

ORDENANZA N° 4263

V I S T O:

La necesidad de cuidar y mantener las Plazas y Paseos de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de Corrientes posee Plazas y Paseos de singular belleza, cuyo mantenimiento le insume a la Municipalidad de Corrientes, costos considerables provenientes del aporte tributario de los vecinos.

Que, la observación directa por parte de los agentes municipales de nuestros preciados espacios verdes, que ofician de lugares de esparcimiento y verdaderos “pulmones” de nuestra ciudad, supone un mejor y más eficiente cuidado de la vegetación y juegos.

Que, aspectos tales como la seguridad e higiene se verán beneficiados indirectamente, con la existencia de los espacios verdes de agentes municipales designados para su cuidado, facilitando además el cumplimiento de la obligación del D.E.M. establecida en la Carta Orgánica Municipal de proteger el medio ambiente y los espacios verdes.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º.- Crease en el ámbito de la Municipalidad de Corrientes, la figura del “Placero”, quien deberá cumplir funciones de guardador y cuidador de espacios verdes públicos del dominio municipal, en todas las plazas y parques del ejido urbano correntino, conforme a las disposiciones reglamentarias que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca tal efecto y bajo la órbita de la Dirección de Espacios Verdes.

ART. 2º.- Las funciones del “Placero” serán:

1. Cuidado y mantenimiento del espacio verde: a) barrido y baldeo de calzada y caminos con baldosas; b) corte de césped; c) colocación de florales en canteros; d) poda de ornamentales; e) riego; f) fertilización; g) forestación y h) recolección de hojas.
2. Vigilancia y control del espacio de uso público: a) Cuidado del mobiliario urbano, pisos, luminarias y juegos existentes; b) aviso de necesidad de reparación y o colocación de los anteriores; c) tareas de observación, educación y orientación de actitudes.

ART. 3º.- Para el correcto desarrollo de estas funciones el “Placero” deberá estar capacitado en aspectos concernientes a jardinería, mantenimiento, vigilancia y control de espacios de uso público y relaciones públicas; y los cursos correspondientes serán organizados y provistos por la Municipalidad.

ART. 4º.- Los “Placeros” deberán usar uniforme u otro elemento identificatorio provisto por el D.E.M., que los identifique como agentes municipales.

ART. 5º.- De no contar con agentes suficientes para el destino, la Municipalidad podrá disponer de la utilización de beneficiarios de los Planes Sociales para la realización de estas tareas, quienes deberán ser capacitados para tal fin.

ART. 6º.- Las Plazas y Parques de la Ciudad contarán con un número no menor a cuatro (4) “Placeros” por día, los que cumplirán funciones en horarios, de 00:00 a 06:00 a 12:00 a 18:00 y 18:00 a 24:00 horas.

ART. 7º.- Instruir al D.E.M. arbitre los medios para solicitar la instalación de Teléfonos Públicos o Semi – Públicos a los efectos de facilitar al placero el cumplimiento del ítem 2º del art. 2º de la presente norma, además de contribuir con el mejoramiento de la comunicación en el barrio en el que se halla la plaza o espacio verde a proteger.

ART. 8º.- Instruir al D.E.M. a través del área correspondiente, arbitre los medios para construir “casillas del placero”, donde puedan guardarse las herramientas, instalar un sanitario y una canilla que permita el riego de los plantines. La construcción de las casillas del placero, serán construidas con recursos propios de la Municipalidad, o a través de “padrinazgos” con empresas privadas, que conceda a éstas, el derecho a colocar publicidad en las casillas a cambio de financiar su construcción y mantenimiento.

ART. 9º.- La presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 10º.- Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

**GUSTAVO MOLINE
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**ARQ. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**